



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA A LAS 20:00 HORAS DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2019.-

En la ciudad de Palma del Río, siendo las veinte horas y cuatro minutos, del día 10 de abril de 2019, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Ruiz Almenara, y con la asistencia de los Sres. Concejales Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Don Antonio Navarro Santiago, Doña Auria María Expósito Venegas, Don Salvador Blanco Rubio, Doña Ana Belén Santos Navarro, Don José María Parra Ortiz, Doña Ana Isabel Fernández Rey, Don Pedro Velasco Sierra y Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco del PSOE; Don Antonio Ramón Martín Romero, Don Cesáreo María Callejón del Castillo, y Doña María Teresa Merinas Soler del PP; Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez, Don Francisco Fernández Santiago y Doña Tatiana Campanario Moreno, de IULV-CA; Don Manuel López López y Don Onofre Acuyo Pérez del PA; Don Ramón Jubera Pellejero y Doña Luisa maría Venteo Díaz, de AHORA PALMA.

No asiste Doña Eva M^a García Baquero Delgado.

Asiste el Interventor Acctal., Don Antonio Almenara Cabrera, y actúa como Secretaria Doña María Auxiliadora Copé Ortiz, Secretaria General.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, a continuación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- DAR CUENTA DECRETO DE CORRECCIÓN DEL DECRETO QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS: INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL, PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.-

Advertido error en el enunciado de este punto del orden del día, se pasa a rectificarlo, quedando redactado como sigue:

PRIMERO.- DAR CUENTA DEL DECRETO QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS: INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL, PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.-

El Sr. Alcalde explica las razones de la convocatoria de este Pleno Extraordinario y a continuación pasa a exponer los datos de la Liquidación del Presupuesto Municipal, y de los Organismos Autónomos, correspondiente al ejercicio 2018, que a continuación se transcriben:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

<<Decreto aprobando la Liquidación del Presupuesto Municipal, y de los Organismos Autónomos: Instituto Municipal de Bienestar Social, Patronato Municipal de Cultura y Patronato Deportivo Municipal, correspondiente al ejercicio 2018.-

Resultando que ha sido formada la liquidación del Presupuesto Municipal, y de sus Organismos Autónomos: Instituto Municipal de Bienestar Social, Patronato Municipal de Cultura y Patronato Deportivo Municipal, correspondiente al ejercicio 2018, que han sido elaboradas e informadas por la Intervención Municipal.

Resultando que la citada liquidación se ha elaborado de conformidad con los artículos 191 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500/90 de 20 de abril e Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

Considerando que como consecuencia de la liquidación se han determinado el Resultado Presupuestario, los deudores pendientes de cobro, los acreedores pendientes de pago, fondos líquidos de tesorería, los derechos de difícil o imposible recaudación y remanente de tesorería.

Vistas las competencias que me atribuyen los artículos 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, vengo en resolver:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Palma del Río correspondiente al ejercicio 2018, conforme a las siguientes cifras:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos operaciones no financieras (+)	27.290.989,70 €
2	Obligaciones reconocidas operaciones no financieras (-)	20.236.383,34 €
3	Derechos reconocidos operaciones financieras (+)	1.517.007,60 €
4	Obligaciones reconocidas operaciones financieras (-)	1.941.693,47 €
5	Resultado presupuestario (1-2+3-4)	6.629.920,49 €
6	Desviaciones positivas de financiación (-)	5.810.167,47 €
7	Desviaciones negativas de financiación (+)	2.626.778,87 €
8	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	359.043,59 €
9	Resultado presupuestario ajustado (5-6+7+8)	3.805.575,48 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Deudores pendientes de cobro (+)	11.584.617,01 €
2	Acreedores pendientes de pago (-)	2.859.777,04 €
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	10.567.278,76 €
4	Partidas pendientes de aplicación	500,00 €
5	Remanente de Tesorería (1-2+3+4)	19.292.618,73 €
6	Saldo de dudoso cobro	2.994.221,67 €
7	Exceso de financiación afectada	11.265.409,47 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	5.032.987,59 €

Segundo.- Aprobar la liquidación del Instituto Municipal de Bienestar Social correspondiente al ejercicio 2018, conforme a las siguientes cifras:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos operaciones no financieras (+)	2.129.887,51 €
2	Obligaciones reconocidas operaciones no financieras (-)	2.093.998,92 €
3	Derechos reconocidos operaciones financieras (+)	0,00 €
4	Obligaciones reconocidas operaciones financieras (-)	0,00 €
5	Resultado presupuestario (1-2+3-4)	35.888,59 €
6	Desviaciones positivas de financiación (-)	7.016,05 €
7	Desviaciones negativa de financiación (+)	130.929,53 €
8	Créditos gastados financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	195.417,29 €
9	Resultado presupuestario ajustado (5-6+7+8)	355.219,36 €

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Deudores pendientes de cobro (+)	645.639,02 €
2	Acreedores pendientes de pago (-)	181.409,36 €
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	34.876,09 €
4	Partidas pendientes de aplicación	5.000,00 €
5	Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	504.105,75 €
6	Saldo de dudoso cobro	0,00 €
7	Exceso de financiación afectada	149.213,91€
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	354.891,84 €

Tercero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura correspondiente al ejercicio 2018, conforme a las siguientes cifras:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos operaciones no financieras (+)	923.202,08 €
2	Obligaciones reconocidas operaciones no financieras (-)	897.779,93 €
3	Derechos reconocidos operaciones financieras (+)	0,00 €
4	Obligaciones reconocidas operaciones financieras (-)	0,00 €
5	Resultado presupuestario (1-2+3-4)	25.422,15 €
6	Desviaciones positivas de financiación (-)	0,00 €
7	Desviaciones negativas de financiación (+)	5.756,05 €
8	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	0,00 €
9	Resultado presupuestario ajustado (5-6+7+8)	31.178,20 €

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Deudores pendientes de cobro (+)	2.896,36 €
2	Acreedores pendientes de pago (-)	83.942,38 €
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	112.432,23 €
4	Partidas pendientes de aplicación	-196,30 €
5	Remanente de Tesorería (1-2+3+4)	31.189,91 €
6	Saldo de dudoso cobro	0,00 €
7	Exceso de financiación afectada	0,00 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	31.189,91 €

Cuarto.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal correspondiente al ejercicio 2018, conforme a las siguientes cifras:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos operaciones no financieras (+)	804.844,91 €
2	Obligaciones reconocidas operaciones no financieras (-)	765.405,96 €
3	Derechos reconocidos operaciones financieras (+)	0,00 €
4	Obligaciones reconocidas operaciones financieras (-)	0,00 €
5	Resultado presupuestario (1-2)	39.438,95 €
6	Desviaciones positivas de financiación (-)	2.576,67 €
7	Desviaciones negativas de financiación (+)	0,00 €
8	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	0 €
9	Resultado presupuestario ajustado (5-6+7+8)	36.862,28 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Deudores pendientes de cobro (+)	23.203,24 €
2	Acreedores pendientes de pago (-)	89.334,89 €
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	127.042,08 €
4	Partidas pendientes de aplicación	0,00 €
5	Remanente de Tesorería (1-2+3+4)	60.910,43 €
6	Saldo de dudoso cobro	13.934,32 €
7	Exceso de financiación afectada	2.576,67 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	44.399,44 €

Quinto- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre de acuerdo con cuanto establecen los artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.>>

En estos momentos y siendo las 20 hora y nueve minutos se incorpora la Sra. Expósito Venegas.

Observado error material en el importe de la financiación afectada, llevando esto a cambiar el remanente de tesorería para gastos generales, se procede a dar cuenta del Decreto de corrección del Decreto que aprueba la liquidación del Presupuesto Municipal, y de los Organismos Autónomos, correspondiente al ejercicio 2018, que a continuación se transcribe:

<<Decreto de corrección del decreto que aprueba la liquidación del Presupuesto Municipal, y de los Organismos Autónomos: Instituto Municipal de Bienestar Social, Patronato Municipal de Cultura y Patronato Deportivo Municipal, correspondiente al ejercicio 2018.-

Resultando que ha sido formada la liquidación del Presupuesto Municipal, y de sus Organismos Autónomos: Instituto Municipal de Bienestar Social, Patronato Municipal de Cultura y Patronato Deportivo Municipal, correspondiente al ejercicio 2018, que han sido elaboradas e informadas por la Intervención Municipal, se ha observado error material en el importe de la financiación afectada, llevando esto a cambiar el remanente de tesorería para gastos generales.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por el presente se procede a su corrección y

DONDE DICE:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Palma del Río correspondiente al ejercicio 2018, conforme a las siguientes cifras:

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Deudores pendientes de cobro (+)	11.584.617,01 €
2	Acreedores pendientes de pago (-)	2.859.777,04 €
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	10.567.278,76 €
4	Partidas pendientes de aplicación	500,00 €
5	Remanente de Tesorería (1-2+3+4)	19.292.618,73 €
6	Saldo de dudoso cobro	2.994.221,67 €
7	Exceso de financiación afectada	11.265.409,47 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	5.032.987,59 €

DEBE DECIR:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Palma del Río correspondiente al ejercicio 2018, conforme a las siguientes cifras:

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Deudores pendientes de cobro (+)	11.584.617,01 €
2	Acreedores pendientes de pago (-)	2.859.777,04 €
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	10.567.278,76 €
4	Partidas pendientes de aplicación	500,00 €
5	Remanente de Tesorería (1-2+3+4)	19.292.618,73 €
6	Saldo de dudoso cobro	2.994.221,67 €
7	Exceso de financiación afectada	11.379.335,69 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	4.919.061,37 €

Único.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre de acuerdo con cuanto establecen los artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.>>

Los reunidos se dan por enterados.

SEGUNDO.- DESTINO DEL SUPERÁVIT 2018.

Advertido error en el enunciado de este punto del orden del día, se pasa a rectificarlo, quedando redactado como sigue:

SEGUNDO.- APROBACIÓN DESTINO DEL SUPERÁVIT 2018.

El Sr. Alcalde explica el contenido del expediente administrativo:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Primero.- Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2019, rectificado por Decreto nº 768/2019, se aprobó la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos del ejercicio 2018.

La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos pone de manifiesto los siguientes datos:

Entidad	Superávit contabilidad nacional	Remanente de Tesorería para Gastos Generales
Ayuntamiento	3.943.513,41 €	4.919.061,37 €
PDM	42.440,24 €	44.399,44 €
PMC	60.055,45 €	31.189,91 €
IMBS	-479.111,41 €	354.891,84 €
Totales	3.566.897,69 €	5.349.542,56 €

Segundo.- La Ley Orgánica 2/2012 de 26 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en su artículo 32 establece en relación al destino del superávit presupuestario:

"1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.»

Por otra parte la Disposición adicional sexta del la LOEPSF establece unas Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario:

"1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de*



financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.**
- **b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.**
- **c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.**

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo"



Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, que en su artículo 1 establece:

“En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2018 se prorroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020”.

Tercero.- El Interventor ha emitido informe sobre el destino del superávit presupuestario en el mismo se concluye lo siguiente:

“ - El grupo Ayuntamiento Palma del Río debe aportar, como mínimo, a las finalidades de la LOEPSF 4.032.591,65 € de la siguiente manera:

A) Ayuntamiento: 3.958.961,50 €, con el siguiente detalle:

- Inversiones Financieramente sostenibles del superávit de 2016, no ejecutadas en 2018: 15.423,36 €
- Inversiones Financieramente sostenibles del superávit de 2017, no ejecutadas y no comprometidas en 2018: 25,35 €.
- Al ser el superávit en contabilidad nacional menor que el remanente de tesorería para gastos generales, hay que destinar a lo establecido en el artículo 32 de la LOEPSF el importe íntegro de aquél (3.943.513,41 €).

B) El Patronato Deportivo Municipal deberá aportar a las finalidades de la LOEPSF ya que tiene superávit en contabilidad nacional, y además el importe del RTGG es mayor. Por ello deberá destinar a las finalidades de la LOEPSF en su integridad el importe del superávit en contabilidad nacional es decir, 42.440,24 euros.

C) El Patronato Municipal de Cultura también deberá aportara las finalidades de la LOEPSF ya que tiene superávit en contabilidad nacional y además el importe del RTGG es menor mayor. Por ello deberá destinar a las finalidades de la LOEPSF en su integridad el importe del remanente de tesorería, es decir, 31.189,91 euros.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

D) El IMBS no debe destinar nada al tener superávit en contabilidad nacional negativo..

2.- Inversiones financieramente sostenibles: 571.422,19 €

3.- Ya se ha dicho que el remanente de tesorería de 2018 quedará afectado a financiar la incorporación de remanentes de Inversiones Financieramente Sostenibles que fueron adjudicadas en 2018 pero no se ejecutaron íntegramente. Esta cantidad asciende a 388.677,91 €.

Cuarto.- El Interventor emitió informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y deuda pública con motivo de la aprobación de la liquidación Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma del Río ejercicio 2018 en el mismo se concluye lo siguiente:

“A continuación figuran las finalidades y la ejecución de los créditos al 31 de diciembre de 2018:

Destino aprobado por el Pleno Municipal	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Gasto comprometido	Pendiente utilización
Gastos de la cuenta 413	41.471,84 €	0,00 €	0,00 €	41.471,84 €
Reducir endeudamiento neto	289.358,09 €	289.358,09 €	289.358,09 €	0,00 €
Gasto en Inversiones Financieramente sostenibles	400.000,00 €	11.297,36 €	388.677,91 €	24,73 €
Totales	730.829,93 €	300.655,45 €	678.036,00 €	41.496,57 €

Respecto a los créditos pendientes de utilización hay que decir:

1- Inversiones Financieramente sostenibles: existen créditos pendientes de utilización porque ha habido bajas en la licitación y el importe de la adjudicación ha sido menor al precio de licitación.

La disposición adicional decimosexta TRLHL establece en su punto 5:

*«5.La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. No obstante, en el supuesto de que **un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015** financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.»¹*

¹ Las referencias a los años 2014 y 2015 contenidas en el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta, deberán entenderse a 2016 y 2017, respectivamente, conforme establece la disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El párrafo segundo del artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2019, establece:

“ En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020”.

Por tanto el importe destinado a Inversiones Financieramente sostenibles que ha quedado comprometido a fin de 2018, se puede reconocer en 2019 financiándose con parte del superávit de 2018. La parte que no ha quedado comprometida al 31 de diciembre de 2018, pero si autorizada, también queda afectada a este fin.

Teniendo en cuenta que el artículo 32 LOEPSF establece que el superávit se destina a reducir el nivel de endeudamiento neto y el destino a Inversiones Financieramente sostenibles está sometido a unos condicionantes que no se han dado (hay parte del crédito que no ha quedado autorizado), por la Intervención será necesario tramitar un expediente de modificación de crédito a fin de destinar el resto del superávit de 2018 a las finalidades de la LOEPSF”

Quinto.- La disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), en la redacción dada por el RD Ley 1/2018, de 23 de marzo, define las inversiones financieramente sostenibles.

Esta Alcaldía considera de interés realizar las siguientes inversiones financieramente sostenibles:

Aplicación Presupuestaria	Importe
133.02.629.00 IFS Red carriles bicis del P.G.O.U.	94.750,00 €
153.20.619.04 IFS Materiales obras PROFEA	75.672,19 €
161.03.623.00 IFS Turbinas generación energía en red abast.de agua	96.000,00 €
332.13.622.00 IFS Nueva Biblioteca Pública	105.000,00 €
933.03.629.00 IFS Interconexión mediante fibra óptica de edif.,inst. y esp.pcos.	200.000,00 €
Total	571.422,19 €

El Sr. Alcalde le cede la palabra a los distintos grupos municipales comenzando por el grupo municipal de Ahora Palma, quienes exponen la postura de los diversos grupos. El grupo popular está de acuerdo con las propuestas del superávit y además, propone que se empleen 15.000,00 € del remanente para la celebración de un festival taurino.

octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 («B.O.E.» 30 octubre), que establece que En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2015 se proroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



El Sr. Alcalde, responde a las intervenciones de los distintos grupos.

Finalizada la exposición del asunto, y no habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (3), IULV-CA (3), y las abstenciones de PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Determinar el importe del superávit presupuestario a aportar a las finalidades de la Ley Orgánica 2/2012 de 26 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en 762.970,42 euros por los siguientes entes de los que componen la Entidad Local Ayuntamiento de Palma del Río conforme a los cálculos que se efectúan en el Informe de la Intervención::

- El grupo Ayuntamiento Palma del Río debe aportar, como mínimo, a las finalidades de la LOEPSF 4.032.617,01 € de la siguiente manera:

A) Ayuntamiento: 3.958.961,50 €, con el siguiente detalle:

- Inversiones Financieramente sostenibles del superávit de 2016, no ejecutadas en 2018: 15.423,36 €
- Inversiones financieramente sostenibles 2018 no ejecutadas y no comprometidas en 24,73 €
- Al ser el superávit en contabilidad nacional menor que el remanente de tesorería para gastos generales, hay que destinar a lo establecido en el artículo 32 de la LOEPSF el importe íntegro de aquél (3.943.513,41 €).

B) El Patronato Deportivo Municipal deberá aportar a las finalidades de la LOEPSF ya que tiene superávit en contabilidad nacional, y además el importe del RTGG es mayor. Por ello deberá destinar a las finalidades de la LOEPSF en su integridad el importe del superávit en contabilidad nacional es decir, 42.440,24 euros.

C) El Patronato Municipal de Cultura también deberá aportara las finalidades de la LOEPSF ya que tiene superávit en contabilidad nacional y además el importe del RTGG es menor mayor. Por ello deberá destinar a las finalidades de la LOEPSF en su integridad el importe del remanente de tesorería, es decir, 31.189,91 euros.

D) El IMBS no debe destinar nada al tener superavit superávit en contabilidad nacional negativo..



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El expediente de gasto se iniciará por propuesta de esta Alcaldía y la ejecución de los proyectos de inversión se ejecutarán en el 2019.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.

Tercero.- Tramitar el expediente de modificación de crédito que proceda a fin de destinar el crédito disponible a dar cumplimiento al artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 26 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con el siguiente detalle que más adelante se dirán.

Esta modificación de créditos contiene créditos extraordinarios y suplemento de crédito. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

De conformidad con el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente, entre otros, con cargo al remanente líquido de tesorería.

Crédito extraordinario

Aplicación Presupuestaria	Importe
133.02.629.00 IFS Red carriles bicis del P.G.O.U.	94.750,00 €
153.20.619.04 IFS Materiales obras PROFEA	75.672,19 €
161.03.623.00 IFS Turbinas generación energía en red abast.de agua	96.000,00 €
332.13.622.00 IFS Nueva Biblioteca Pública	105.000,00 €
933.03.629.00 IFS Interconexión mediante fibra óptica de edif.,inst. y esp.pcos.	200.000,00 €
Total	571.422,19 €

Crédito extraordinario

Aplicación Presupuestaria	Importe
011.00.913.01 Deuda Pca. Amort.ptmos. Fuera sector público	3.958.961,50 €
Total	3.958.961,50 €

Estas modificaciones se financian con bajas y cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Aplicación Presupuestaria	Importe
870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales	3.943.513,41 €
153.27.619.07 Rte. Ifs - Vias Publicas. Obras En Viario Plan Obras Y Serv.	12,51 €
165.82.619.00 Rte. Ifs - Alumbrado Pco Vias Pcas. Obras Rafael Alberti	15.410,85 €
323.01.637.00 Ifs Mejora Eficiencia Energética En Colegios	0,01 €
333.01.637.00 Ifs Mejora Eficiencia Energética En Equip. Culturales	24,72 €
Total	3.958.961,50 €

Una vez sin informe por los órganos colegiados del Patronato Deportivo Municipal y Patronato Municipal de Cultura las modificaciones para el destino del superávit a los establecido en la LOEPSF, se procederá a la modificación presupuestaria para completar la cantidad consolidada (4.032.617,01 €) destinada a amortizar deuda.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 17/2019 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES SOBRE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2019.-

El Sr. Alcalde, explica el contenido del expediente administrativo.

La liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma del Río del ejercicio 2018 arrojó superávit presupuestario.

La Ley Orgánica 2/2012 de 26 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en su artículo 32 establece el destino de los superávit presupuestarios:

"1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.»

Por otra parte la Disposición adicional sexta del la LOEPSF establece unas Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario:



“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

- **a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.**
- **b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.**

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.**
- **b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.**
- **c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.**

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012,



conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo"

La prórroga del plazo de aplicación previsto en la Disposición adicional sexta del LOEPSF se ha efectuado por Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito subjetivo de éstas. Así, en su artículo 1 dispone:

"En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2017 se prorroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019. "

"En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2018 se prorroga para 2019, de conformidad con el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

..... "Artículo 2. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2018.

En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2018 se prorroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.”

Por otra parte al día de la fecha existen créditos pendientes de utilización por importe de 15.423,36 euros del superavit de 2016 que se destinó a Inversiones Financieramente Sostenibles y al 31 de diciembre de 2018 no estaban en fase AD ni en 2018 se tramitó el expediente correspondiente destinando esta cantidad a reducir endeudamiento. Por ello en todo caso deben destinarse a amortización de deuda estos 15.423,36 euros y 24,73 euros correspondientes a aplicaciones presupuestarias de inversiones sostenibles aprobadas en el ejercicio 2018 debido a que ha habido bajas en la licitación y el importe de la adjudicación ha sido menor al precio de licitación y que deben destinarse a amortización de operaciones de crédito vigentes a fin de dar cumplimiento al artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 26 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo anterior se va a proponer a la Comisión Informativa de Ciudad para que ésta eleve al Pleno Municipal que destine parte del mismo a amortización de operaciones de endeudamiento vigentes y otra parte a Inversiones financieramente sostenibles.

Esta modificación de créditos contiene créditos extraordinarios de crédito. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

De conformidad con el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, los créditos extraordinarios se podrán financiar, entre otros, con cargo al remanente líquido de tesorería.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (3), IULV-CA (3), y las abstenciones de PA (2) y AHORA PALMA (2) ; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante **Crédito Extraordinario 17/2019** sobre el Presupuesto Municipal, por Remanente Positivo de Tesorería, de conformidad con el artículo 177.4 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

1.- Crédito Extraordinario

Aplicación Presupuestaria	Importe
133.02.629.00 IFS Red carriles bicis del P.G.O.U.	94.750,00 €
153.20.619.04 IFS Rehabilitación zona atracciones feria y mercado ambulante	75.672,19 €
161.03.623.00 IFS Turbinas generación energía en red abast.de agua	96.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

332.13.622.00 IFS Nueva Biblioteca Pública	105.000,00 €
933.03.629.00 IFS Interconexión mediante fibra óptica de edif.,inst. y esp.pcos.	200.000,00 €
Total	571.422,19 €

Crédito extraordinario

Aplicación Presupuestaria	Importe
011.00.913.01 Deuda Pca. Amort.ptmos. Fuera sector público	3.958.961,50 €
Total	3.958.961,50 €

Estas modificaciones se financian con bajas y cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Financiación:

Aplicación Presupuestaria	Importe
870.00 Remanente De Tesorería Para Gastos Generales	3.943.513,41 €
153.27.619.07 Rte. IFS - Vías Públicas. Obras En Viario Plan Obras Y Serv.	12,51 €
165.82.619.00 Rte. IFS - Alumbrado Pco Vías Pcas. Obras Rafael Alberti	15.410,85 €
323.01.637.00 IFS Mejora Eficiencia Energética En Colegios	0,01 €
333.01.637.00 IFS Mejora Eficiencia Energética En Equip. Culturales	24,72 €
Total	3.958.961,50 €

Segundo.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

CUARTO.- INFORMES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde, consulta si algún grupo político tiene preguntas que formular, no habiendo preguntas, el Sr. Alcalde procede a informar sobre el protagonismo del grupo municipal de Ahora Palma y la plataforma ciudadana, sobre el hospital, para ello se hace entrega, de un pen-drive y documentación, a los portavoces para que conozcan la realidad y esta no se cambie.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 20,55 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.